

## ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS Nº3/2023

ÓRGANO	Pleno de la Corporación.
LUGAR DE REUNIÓN	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
NATURALEZA	Ordinaria.
FECHA DE LA SESIÓN	27 de abril de 2023
HORA DE COMIENZO	19:08.
HORA DE FIN	22:19
CONVOCATORIA	Primera.
ENLACE VIDEO-ACTA	<a href="https://torrepacheco.seneca.tv">https://torrepacheco.seneca.tv</a>
HASH VIDEO-ACTA	Cuadro final del documento
SECRETARÍA	Jesús Gómez García.
INTERVENCIÓN	María José Garcerán Balsalobre
MIEMBROS ASISTENTES	

**Alcalde-Presidente (titular):**

S.S. D. Antonio León Garre

**Grupo Independiente:**

*D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)*

*D. Alberto Galindo Rosique*

*D.ª María del Carmen Guillén Roca*

*D. Óscar Montoya Almagro*

*D. Raúl Lledó Saura.*

*D.ª María José López Fernández*

*D.ª Rosalía Rosique García*

*D. Francisco Sáez Gómez*

**Grupo Socialista:**

*D. Carlos López Martínez (portavoz)*

*D.ª María Valentina López Martínez*

*D. José Vera Garre*

*D.ª Verónica Martínez Marín*



*D. Juan Salvador Sánchez Saura*

**Grupo VOX:**

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)*

*D.ª Ana Belén Martínez López*

*D. Joaquín Navarro Orenes*

**Grupo del Partido Popular:**

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)*

*D.ª Josefa Marín Otón*

*D.ª Gabina Roca Roca*

**Concejal no adscrita:**

*D.ª María Mercedes Meroño Marín*

**MIEMBROS EXCUSADOS**

**MIEMBROS NO EXCUSADOS**

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

## ORDEN DEL DÍA

### **I.-. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

**Primer punto del orden del día. Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023**  
(<https://torrepacheco.seneca.tv>).



La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023.

Se procede a la votación de dicha acta, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación Local.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta en extracto y del video-acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del año 2023, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

## II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

### *DICTÁMENES*

**Segundo punto del orden del día.-Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.**

Se propone adoptar la siguiente enmienda de sustitución:



“D.Carlos López Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente ENMIENDA para que sea debatida, aprobada e incluida en el dictamen la Comisión Informativa de Asuntos Generales, a la propuesta del Sr. Concejales de Tráfico sobre Aprobación del Reglamento de Circulación,

Se propone las siguiente enmienda de SUSTITUCIÓN:

- 1- En todo el texto: sustituir REGLAMENTO por ORDENANZA, respetando la concordancia.
- 2.- Sustituir en el Capítulo II del Título I el siguiente texto:

### **Capítulo II. Zonas de prioridad peatonal y vías de plataforma única**

#### **Artículo 14. Zonas de prioridad peatonal**

1. *El órgano municipal competente, dentro de sus competencias de ordenación, control del tráfico y uso de las vías públicas de su titularidad y velando por el principio de mayor y mejor protección del usuario más vulnerable, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse la circulación en el área afectada.*
2. *Tanto en las zonas de prioridad peatonal como en las vías de plataforma única el peatón gozará de prioridad sobre cualquier otro vehículo, bicicleta o elemento mecánico de transporte que esté autorizado para circular.*
3. *Las zonas del municipio en que sea necesario su especial regulación en atención a sus características urbanísticas, se regularán con señalización específica y con indicación de las calles afectadas y las restricciones que les afectan.*

#### **Artículo 15. Prohibición de circulación y estacionamiento. Limitación de juegos de pelota y actividades molestas.**

1. *La prohibición de circulación y estacionamiento en las zonas de prioridad peatonal podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada, pudiendo también limitarse al vehículo por dimensión o por tipo.*
2. *En las Zonas de Prioridad Peonatal, queda prohibido la realización de juegos de pelota o similares, ya sea con balón u otros elementos, así como la práctica de*



*actividades individuales o en grupo que puedan causar molestia o dificultar el tránsito peatonal, con la excepción de las actividades que pueda organizar el Ayuntamiento*

#### **Artículo 16. Excepciones a la limitación de circulación**

*Las limitaciones de circulación que se establezcan en las zonas de prioridad peatonal y vías de plataforma única no afectaran a los siguientes vehículos:*

- a) A los servicios de extinción de incendios y salvamento, fuerzas y cuerpos de seguridad y ambulancias y servicios médicos de urgencia que se hallen prestando servicio. Los vehículos que preste otros servicios públicos requerirán autorización municipal.*
- b) A los que trasladan personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona peatonal.*
- c) A los que trasladan a las personas residentes con domicilio situado dentro de la zona. En este supuesto se permitirá la parada por el tiempo estrictamente necesario para acceso y bajada de pasajeros y carga o descarga de equipajes, que no podrá sobrepasar los diez minutos.*
- d) A los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.*
- e) A los que sean conducidos por personas con movilidad reducida o transporten a aquellos y entren o salgan de la zona.*
- f) A los que cuentan con autorización especial municipal.*

#### **Artículo 17. Velocidad limitada**

*Al transitar por las zonas de prioridad peatonal, los vehículos relacionados en el artículo anterior deberán adecuar su velocidad a la de los peatones, no pudiendo sobrepasar la velocidad máxima de 20km/h.*

### **Capítulo III. De las bicicletas**

#### **Artículo 18. Circulación de bicicletas**

*1. Las bicicletas, sujetas a la normativa vigente sobre tráfico y circulación, circularán por las vías ciclistas o por los itinerarios señalizados. Donde no existan carriles o vías destinados a bicicletas, circularan por la calzada. El ciclista únicamente tendrá la consideración de peatón cuando circule a pie.*



*No obstante lo anterior, los menores de 12 años, bajo la responsabilidad de la persona que ostente su guarda, podrán circular por las aceras con bicicletas adecuando su velocidad a la de los peatones. Se recomienda a los adultos que ostentan la guarda de estos menores de 12 años el uso del casco cuando utilicen la Bicicleta*

2. *Cuando haya carriles reservados para las bicicletas, que se señalarán específicamente como carril bici, las bicicletas circularán por éstos, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para el resto de los vehículos.*

3. *Las bicicletas, cuando circulen de noche, tendrán que llevar luces y elementos reflectantes debidamente homologados que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores, se recomienda que lleven instalado un timbre o avisador acústico.*

**Artículo 19. Prioridad de paso de las bicicletas**

*Los conductores de bicicletas tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:*

- a) *Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.*
- b) *Cuando, para entrar en otra vía, el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.*
- c) *Cuando, circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.*

**Artículo 20. Prohibiciones**

*Se prohíbe:*

- a) *Circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda.*
- b) *Transportar a otra persona, excepto los menores de 7 años transportados en sillitas por un adulto.*
- c) *Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.*
- d) *Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.*
- e) *Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.*
- f) *Circular utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de*



sonido.

g) *Cargar la bicicleta con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.*

#### **Artículo 21. Estacionamiento de bicicletas**

*Se prohíbe estacionar las bicicletas:*

a) *Apoyadas en los árboles y el mobiliario urbano, como, por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares.*

b) *Ante zonas donde haya reserva de carga y descarga en la calzada, en horario dedicado a la actividad.*

c) *En zonas de estacionamiento para personas con discapacidad.*

d) *En zonas de estacionamiento expresamente reservadas a servicios de urgencia y seguridad, centros o instalaciones públicas.*

e) *Ante las salidas de emergencia de locales destinados a establecimientos de pública concurrencia, durante las horas de actividad.*

f) *En paradas de transporte público.*

g) *En pasos para peatones.*

h) *En los espacios habilitados para el estacionamiento de las bicicletas públicas de préstamo.*

i) *En los elementos adosados en las fachadas.*

#### **Artículo 22. Circulación por parques públicos y zonas peatonales**

*Las bicicletas podrán circular por parques públicos, siempre que:*

a) *Respeten la preferencia de paso de los peatones.*

b) *La velocidad máxima sea de 10 km/h. adecuándola, en todo caso, a la mayor o menor presencia de peatones.*

c) *No realicen maniobra negligente o temeraria, que pueda afectar a la seguridad de los peatones.*



d) En las zonas de prioridad peatonal solo se podrá circular por los carriles señalizados al efecto. En caso de circular con bicicleta fuera del espacio se podrá realizar exclusivamente con el fin de estacionar en las zonas habilitadas para ello.

(...)

3- Adicionar en el Art. 80 un nuevo apartado.

### Artículo 80. Sanciones

3. La imposición de sanciones por las infracciones a las normas contenidas en este reglamento se realiza conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sus normas de desarrollo o normativa que sustituya a la anterior, con el objetivo de evitar descoordinación entre la normativa local y los posibles cambios que se introduzcan por el legislador estatal relativos a cuantías de las sanciones.
2. No tendrán el carácter de sanciones las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a la anterior normativa.
3. En el caso de incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el art. 15, apartado 2, se impondrá una sanción de 50 euros.”

Siendo el resultado de la votación de la enmienda el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

Aprobada la enmienda se propone adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó inicialmente en 2003, la vigente Ordenanza Municipal de Circulación, manteniéndose hasta la fecha sin sufrir modificaciones. Desde entonces, y hasta la actualidad, han entrado en vigor sucesivas normas estatales que afectan profundamente a la inicial Ley de Seguridad Vial y al Reglamento General de la Circulación.

En el marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la a complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todos los modos de transporte en el municipio y hacerlo de una forma sostenible, se hace



necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de Torre Pacheco en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, los nuevos vehículos de movilidad personal, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las áreas con velocidad limitada.

El nuevo reglamento trata de desarrollar, completar y adaptar las necesidades del municipio al marco jurídico definido por la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, contenida en el TRLT. Ello hace necesario adaptar la Ordenanza Municipal de Circulación a sus preceptos, so pena de aplicar, en algunos casos, normativa local incongruente con la vigente normativa estatal:

En el texto del reglamento no se realiza una transcripción literal de los preceptos que ya se encuentran recogidos en las normas que regulan esta materia, utilizando la técnica de remisión al derecho supletorio. En este intento por no hacer un texto extenso, evitando reproducciones en gran medida innecesarias, de una parte se transcriben únicamente aquellos aspectos fundamentales que son de directa aplicación aun cuando no existiera el reglamento, en otros se realiza una adaptación de las normas estatales a la realidad de la circulación viaria en el municipio o se regulan “ex novo” distintas materias, en base en la potestad otorgada a los municipios para su desarrollo o concreción en las ordenanzas municipales.

Por todo lo anterior y a la vista del Informe jurídico favorable a la aprobación inicial de estas Bases, por ser conforme a Derecho, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, con fecha de 24 de marzo de 2023, obrante en el expediente, al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, que es del siguiente tenor literal.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112621764331207 en <https://sede.torrepacheco.es>.

**SEGUNDO.** Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador del Reglamento en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren



oportunas.

**TERCERO.** Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**CUARTO.** Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Asuntos Generales</b>
<b>FECHA</b>	21/04/2023
<b>RESULTADO</b>	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

---

**Tercer punto del orden del día.- Designación de los días festivos de carácter local para el año 2024.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Corporación Plenaria tiene el honor de elevar la siguiente

**MOCION**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto número 2001/1983, de 28 de Julio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, a propuesta del Pleno se podrán establecer dos días de cada año natural con carácter de fiesta local, que serán inhábiles para el trabajo.



Que, a solicitud de la Subdirección General de Trabajo, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá comunicar antes del día 30 de junio del presente año los días elegidos como fiestas de ámbito local para el año 2024.

Que una vez consultado con diferentes empresas y agentes sociales del municipio y visto en Comisión de Asuntos Generales, al Pleno del Ayuntamiento se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proponer como **días festivos locales de Torre Pacheco para el año 2024** los dos días siguientes: **lunes 7 de octubre** (Día de la Patrona Virgen del Rosario) y **jueves 26 de diciembre** (segundo día de Navidad).

**SEGUNDO.-** Una vez fijados los dos días anuales de fiesta local para el año 2024, se deberá remitir y comunicar antes del día 30 de junio del presente año este acuerdo a la Subdirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, a 18 de abril de 2023.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Asuntos Generales</b>
<b>FECHA</b>	21/04/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. Garre Izquierdo, lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que este concejal se abstiene, siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
--------------------------------------	-------------------------



Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Cuarto punto del orden del día.- Aprobación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del avance del Plan General Municipal de Ordenación.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 12 de abril de 2023, con nota de conformidad de la secretaria accidental de igual fecha, donde pone de manifiesto los siguientes:

“1º.-. Por Decreto de la Alcaldía núm. 2020001958, de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de redacción y asesoramiento municipal del Plan General Municipal de ordenación de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2º.-. Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación núm. 2021001668, de fecha 7 de junio de 2021, se adjudicó a GARCÍA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L. (B18472274) el contrato de servicio denominado “Redacción y asesoramiento municipal del Plan General Municipal de ordenación de Torre Pacheco” tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, por el precio de 444.863,92, más el 21% de IVA, 93.421,42 €, lo que hace un total de hasta 538.285,34 €, que significa una baja de 271.166,30 euros sobre el tipo de licitación.

La duración del contrato se establece en cuatro años improrrogables.



**3º.-** Con fecha 7 de julio de 2021 se procedió a la firma del contrato por las partes. Iniciándose por parte de la empresa adjudicataria los trabajos para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana.

**4º.-** El 8-9-2021 con registro núm. 2021016124, se aporta por la mercantil adjudicataria el programa de participación ciudadana, del que se dio cuenta en la Comisión informativa de Urbanismo de 24 de septiembre.

**5º.-** Con fecha 16-11-2021 registro núm. 2021022436, se aporta por la mercantil adjudicataria, el Documento de Síntesis del proceso de participación ciudadana, del que se dio cuenta en la Comisión informativa de Urbanismo de 19 de noviembre.

**6º.-** Con fecha 7-1-2022 registro núm.2022000335 y 13-1-2022 registro núm.2022000705 respectivamente, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., documento de Información, Diagnóstico y Objetivos del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco. (Memoria de ordenación, y Planos análisis del planeamiento vigente, información urbanística, usos de suelo y riesgos naturales), emitiéndose informes técnico y jurídico desfavorables. Por ello, con fecha 1-2-2022, registró núm. 2022002073, se aporta nuevamente por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., documento de Información, Diagnóstico y Objetivos del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco. (Memoria de ordenación, y Planos análisis del planeamiento vigente, información urbanística, usos de suelo y riesgos naturales), informándose técnica y jurídicamente favorable el 8-2-2022.

**7º.-** Con fecha 7-4-2022, registró núm. 2022007870, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., Documento de Avance del PGOU (Memoria de Ordenación y Planos) y Documento Inicial Estratégico, emitiéndose informes técnico y jurídico desfavorables.

**8º.-** Con fecha 13-5-2022, registró núm. 2022011071, se aporta por la mercantil adjudicataria, García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., Documento de Avance del PGOU (Memoria de



Ordenación y Planos) y Documento Inicial Estratégico, que recoge las observaciones de los informes emitidos.

**9º.-** Con fecha 16-5-2022, se emite informe técnico favorable por la Jefa de Sección de Urbanismo.

**10º.-** Con fecha Con fecha 17-5-2022, se emite informe-propuesta favorable por la Técnico de Administración General Responsable del Servicio jurídico de Urbanismo, con Vº Bº del Secretario General del Ayuntamiento el día 20-6-2022 para la formulación del avance.

**11º.-** . Por el ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de 30-6-2022 se acordó la Formulación del AVANCE correspondiente al Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, que incorpora Solicitud de inicio y Documento Inicial Estratégico.

**12º.-** Posteriormente se sometió a información pública durante el plazo de un mes el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Torre Pacheco, así como el Documento Inicial Estratégico, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 180, de 5-8-2022 y en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento.

**13º.-** También se da traslado del expediente, entre otros a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento Avance, y del documento inicial estratégico, tal como constan en el expediente, a efectos del sometimiento a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación de evaluación ambiental.

**14º.-** Con fecha 23-11-2022, tiene entrada informe desfavorable de la DG de Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

*“A la vista del análisis de la documentación aportada, se hace necesario subsanar los siguientes extremos del expediente por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco:*

*1. Se deberá aportar un acuerdo del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el que se acuerde el inicio del procedimiento ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan*



*General Municipal de Ordenación Urbana de Torre Pacheco, de acuerdo con el artículo 104.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (en adelante LPAI).*

*2. Se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco como órgano sustantivo que en el marco del trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del artículo 19 de la LEA y el artículo 105.1 de la LPAI, corresponde al órgano ambiental (esta Dirección General de Medio Ambiente), el trámite relativo a someter a información pública el Documento Inicial Estratégico.*

*3. Se deberá aportar el justificante del pago de la tasa correspondiente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.*

*4. En relación al artículo 5 bis. de la LPAI:*

*a. La documentación técnica del expediente deberá presentarse firmada electrónicamente por el técnico autor del mismo, conforme al artículo 5 bis.1. de la LPAI, ya que en la actualidad la documentación no está firmada o la firma electrónica que se detecta no se corresponde con el autor.*

*b. Se deberá presentar un índice en el que se identifique y date cada archivo remitido, conforme al artículo 5 bis.2. de la LPAI. Este índice debe contener un listado de los archivos que se han presentado en esta Dirección General, indicando por un lado el nombre de dicho archivo y por otro la fecha de creación de dicho archivo, por ejemplo, en formato tabla.*

*c. La información geográfica deberá presentarse en archivo digital independiente, en formato SIG abierto y de uso común. Se deberá realizar sobre una base cartográfica, ortofotografía o imagen oficial, estar definida en el sistema de referencia ETRS89 y proyección UTM referida al huso 30 norte. Se indicará en archivo independiente los metadatos mínimos para identificar la información. Todo ello conforme al artículo 5 bis 3. de la LPAI”.*

**15º.-** Con fecha 19-1-2023 registro núm. 2023001370, se aporta por la mercantil García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., redactores del PGOU, la documentación técnica precisa para subsanar las deficiencias del Informe de la DG Medio Ambiente citado ut supra.



**16º.-** Tramitado expediente para el pago de la tasa requerida por la DG de Medio Ambiente, por resolución de fecha 23-2-2023, núm.2023000549, del sr. Concejal de Hacienda se ordena que se apruebe el gasto y ordenar el pago de 1.926,37€ de la tasa del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Torre-Pacheco, que incorpora solicitud de inicio y Documento Inicial Estratégico, procediéndose al pago el 24-2-2023, tal y como consta en la carta de pago obrante en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** LEGISLACIÓN APLICABLE:

A.- Real Decreto Legislativo 7/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: artículo 22.

B.- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: artículos 6.1, 17, 18 y 19.

C.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículo 22.2.c) y 47.2 II).

D.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Artículos 152 en concordancia con el 160.1 y 153; Disposición transitoria sexta: aplicación supletoria: Reglamento de Planeamiento Urbanístico: arts. 14 y siguientes y arts. 115 y siguientes.

E.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección ambiental integrada: (versión anterior al Decreto Ley 5/2020): artículo 101.1; 103; 104.1, 2, y 4 y 105.

**SEGUNDO.-** En cuanto a las deficiencias del informe de DG de Medio Ambiente, entre otros extremos se indica que: *“(…) Se deberá aportar un acuerdo del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el que se acuerde el inicio del procedimiento ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Torre Pacheco, de acuerdo con el artículo 104.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (en adelante LPAI).*



Así, el artículo 104.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (en su nueva redacción dada por art. 3.5, Ley 2/2022 de 19 mayo de 2022, en vigor desde el 02-06-2022), establece que:

*“1. El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se iniciará, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, bien por la presentación ante el órgano sustantivo de la correspondiente solicitud de inicio por parte del promotor, o bien por acuerdo de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica por el órgano sustantivo cuando este sea a su vez el promotor del plan o programa. A la solicitud se acompañará un borrador del plan o programa, o de su modificación, que incluirá la documentación exigida por la normativa sectorial, en su caso, y un documento inicial estratégico, que, en el caso de que el procedimiento de evaluación sea simplificado, se denominará documento ambiental estratégico.”*

**TERCERO.-** En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la adopción del acuerdo requerido:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) en concordancia con el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. es competencia y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento Pleno.

Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular de la Concejalía el contenido del informe de la Técnico de Administración General transcrito *ut supra*, proponiendo el para su debate, estudio y aprobación, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Acordar el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación Urbana de Torre Pacheco, de acuerdo con el artículo 104.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

**SEGUNDO.** - Remitir a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente certificado del acuerdo adoptado.



TERCERO. - Remitir igualmente a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente

el resto de documentos para la subsanación de deficiencias puestas de manifiesto en informe de 23-11-2022 , todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación de evaluación ambiental.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura</b>
<b>FECHA</b>	21/04/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausentes del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. Martínez López, el Sr. López Martínez y la Sra. Castaño López, lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que estos concejales se abstienen, siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
<b>Concejal no adscrita</b>	En contra
<b>Grupo Popular</b>	Favorable
<b>Grupo Vox</b>	En contra
<b>Grupo Socialista</b>	Favorable
<b>Grupo Independiente</b>	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Quinto punto del orden del día.- Adaptación de las plazas de Policía Local a la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

En relación con el expediente de referencia 186/22P (exp. en sede electrónica 2022/4412Y), que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación de la plantilla municipal y RPT o documento análogo del Ayuntamiento, para adaptar varios puestos del cuerpo de la Policía Local a las determinaciones de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del que resultan los siguientes



### ANTECEDENTES

**Primero.-** Según la consta en la plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación para el año 2023, y publicada en el BORM el 17 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta actualmente con los siguientes efectivos de Policía Local:

- 1.- Oficial: 1 plaza (ocupada)
- 2.- Sargento: 1 plaza (ocupada)
- 3.- Cabo: 8 plazas (6 ocupadas y 2 vacantes, una de ellas en proceso de selección de personal por promoción interna.)
- 4.- Agente: 57 plazas (43 ocupadas y 14 vacantes).

Además, en fecha 5 de marzo de 2023, se hizo efectiva la jubilación del Sr. Sargento de la Policía Local, quedando vacante dicha plaza, aunque no constara reflejada esta vacante en la plantilla de 2023 aprobada con anterioridad.

Consta también la toma de posesión el día 16 de febrero de 2023 de 7 agentes que se encontraban anteriormente en prácticas.

**Segundo.-** En el BOE núm. 117, de 16 de mayo de 2019, se publicó la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una *vacatio legis* de 6 meses, por lo que su entrada en vigor se produjo el día 16 de noviembre de 2019. Dicha norma, establecía una diferente denominación para algunos de los puestos del cuerpo de la policía local en la Región de Murcia, y las condiciones para la adaptación de las ya existentes a estas nuevas denominaciones.

**Tercero.-** Por providencia de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación de fecha 21 de marzo de 2022, se ordenó la incoación de procedimiento tendente a la adaptación de las plazas de plantilla y puestos en RPT o documento análogo municipal, a lo preceptuado por la referida ley de coordinación..

**Cuarto.-** Consta en el expediente un primer informe jurídico emitido en fecha 22 de marzo de 2022, en el que se contenían los criterios aplicables a la formulación de la oportuna propuesta por parte de la Concejalía de Personal, para su negociación con la representación sindical.

**Quinto.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, se emitió propuesta por parte de esta Concejala Delegada para su previo sometimiento a negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta celebrada el día 30 de marzo de 2022, no llegándose a un acuerdo al respecto, y resultando (según el acta de la sesión), *“no iniciar dicha adaptación y dejar este asunto sobre la mesa, puesto que, al disponer de tiempo suficiente se podría*



*negociar y esperar a que su presentación se efectuara cuando existiera un pronunciamiento judicial al respecto, puesto que, técnicamente la legislación de la que disponíamos, actualmente, era insuficiente.”*

**Sexto.**- Transcurridos más de 6 meses sin que se hubiera producido modificación legislativa que afectara a la obligación de este Ayuntamiento de cumplir lo ordenado por la Ley de Coordinación Regional, ni haberse dictado resolución judicial alguna que afecte a esta entidad local, se volvió a formular propuesta para la negociación del mismo asunto, que se sometió a la consideración de la Mesa General de Negociación Conjunta de fecha 25 de octubre de 2022.

**Séptimo.**- Sometido el asunto a la consideración de la Mesa General de Negociación Conjunta de fecha 25 de octubre de 2022, tras un intenso debate, finalmente se decidió dejar este punto sobre la Mesa hasta la aprobación de la RPT o como máximo enero de 2023.

**Octavo.**- Según lo expuesto anteriormente, el asunto se sometió nuevamente a la consideración de la Mesa General de Negociación Conjunta reunida en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, dejándose una vez más sobre la mesa, a la espera de que se hiciera coincidir en lo posible con la aprobación de la nueva RPT.

**Noveno.**- Sometido el asunto nuevamente a la consideración de la mesa general de negociación conjunta, se aprobó por unanimidad de los miembros presentes integrantes de la misma, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023 (certificado que obra en el expediente).

**Décimo.**- El expediente ha sido informado en sentido favorable por la Secretaría en fecha 23 de marzo de 2023.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.**- Adaptar la denominación de las categorías profesionales del cuerpo de la Policía Local, modificando la denominación de las plazas de plantilla y los puestos de RPT o documento análogo municipal, en el sentido siguiente:

- Categoría de Oficial, pasa a ser Comisario
- Categoría de Sargenteo, pasa a ser Inspector
- Categoría de Cabo, pasa a ser Subinspector.



**Segundo.**- Establecer como criterio general de integración de las categorías preexistentes de Cabo (C1) y Oficial (A2) en las nuevas categorías de Subinspector (B) y Comisario (A1), la absorción de las diferencias retributivas correspondientes a sueldo base con los importes de complemento específico, de manera que el complemento específico anual de la categoría de Comisario se disminuya en 2.057,06 € (que se verá incrementado en el sueldo base) y el complemento específico de la categoría de Subinspector se disminuya en 1.885,76 € (que también se verá incrementado en el sueldo base), una vez que se integre la primera en el Subgrupo A1 y la segunda en el Subgrupo B.

**Tercero.**- Que se inicie expediente tendente a comprobar qué miembros del cuerpo de la Policía Local afectados por estas medidas ostentan la titulación necesaria para la integración en las nuevas categorías, declarando expresamente que aquellos efectivos que no cumplan con el nivel de titulación exigible permanecerán clasificados en los grupos C1 y A2 respectivamente, y en situación de “a extinguir”, disponiendo de un plazo máximo de tres años desde el día 16 de noviembre de 2023 para acreditar la obtención de la citada titulación e integrarse en el grupo de clasificación superior.

**Cuarto.**- Declarar expresamente que una vez aprobada la nueva RPT, deberán aplicarse los importes de Complemento Específico aprobados con la nueva valoración objetiva de todos los puestos.-Torre Pacheco, 23 de marzo de 2023.”

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/04/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

**Siendo el resultado de la votación el siguiente:**

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>



**Sexto punto del orden del día.-Aprobación inicial de la creación de dos plazas de funcionario de Técnico Auxiliar Informático.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA**

En relación con el expediente de referencia 617/22P (sede elec. 2023/4686E), que se tramita en este Ayuntamiento para la modificación de la plantilla municipal, con el fin de crear dos plazas de funcionario, Técnico Auxiliar Informático (Grupo C, subgrupo C1, Escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar) del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.**- Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Técnico Informático Municipal, que obra en el expediente 617/22P (sede elec. 2023/4686E y exp. Relacionado 2022/18616V), según el cual se manifestaba la necesidad de que, para el buen funcionamiento del servicio de Informática a partir de la implantación del expediente electrónico desde 2019, se crearan 2 plazas más de técnico auxiliar informático (Grupo C y Subgrupo C1).

**Segundo.**- Según se justifica en el informe emitido por el Sr. Técnico Informático, se trata de necesidades estructurales de personal para el Ayuntamiento, y que ya constan dotadas en presupuestos desde hace casi tres años, por lo que la creación en plantilla de estas plazas como de funcionarios de carrera no supondría gasto adicional.

**Tercero.**- Los puestos adicionales de técnico auxiliar informático ya se han previsto en el documento de RPT en tramitación y que está previsto que se apruebe en el próximo pleno ordinario de marzo de 2023.

**Cuarto.**- Obra en el expediente informe jurídico emitido en fecha 19 de marzo de 2023, en el que se contienen los criterios aplicables a la formulación de la presente propuesta, y que se han tenido en cuenta para su elaboración, y que literalmente, dice:

*“En el marco de los razonamientos a los que se ha hecho referencia a lo largo del fundamento anterior, cabe encuadrar la creación de la plaza (técnico auxiliar informático) en el marco del ejercicio de la potestad organizativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y en atención al contenido del acuerdo de incoación del expediente y del informe emitido por el Sr. Técnico Informático Municipal.”*



Y continúa diciendo: *“En cuanto a la ficha descriptiva de los puestos a crear, hay que tener en cuenta que ya existe dicha ficha descriptiva para estos puestos, creada en Pleno extraordinario celebrado el día 6 de julio de 2018, si bien la dotación era de un solo efectivo y habría que modificarla para aumentar los efectivos a 3. Además, al haberse aprobado la ficha con el complemento específico valorado en dicha fecha, y haber sufrido éste actualizaciones a lo largo de los años, debería actualizarse el mismo, a la cantidad real que se percibe por dicho concepto y que ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención en las nóminas ya percibidas de los meses de enero y febrero de este ejercicio, que asciende a 1.110,43€/mes, y se traduce en un total de 15.546,02 € anuales.*

*Hay que tener en cuenta también que los tres puestos de técnico auxiliar informático se han previsto en el documento de RPT municipal pendiente de aprobación y que se ha planificado su sometimiento a pleno en la próxima sesión a celebrar en marzo de 2023.”*

**Quinto.-** Emitido informe jurídico al respecto, se formuló propuesta por la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación, para su sometimiento a previa negociación en Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y laboral del Ayuntamiento, que se celebró el día 23 de marzo de 2023, resultando aprobada por ambas partes negociadoras.

**Sexto.-** En fecha 18 de abril de 2023, se ha emitido informe preceptivo de la Secretaría, en sentido FAVORABLE.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.-** Aprobar inicialmente la creación en la plantilla municipal de dos plazas más de funcionario, Técnico auxiliar Informático, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase auxiliar, del Grupo C y subgrupo C1.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la aprobación inicial de modificación de plantilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriendo el trámite de exposición pública por plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegaciones, (en su caso),



quedará automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de adopción de acuerdo expreso por el Pleno.

**Tercero.** - Modificar la ficha descriptiva del puesto de técnico auxiliar informático existente en la vigente RPT o documento análogo municipal en el sentido de adecuar el número de efectivos a 3 y el complemento específico actual a 15.546,02 € anuales. -Torre Pacheco, 19 de abril de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación
<b>FECHA</b>	21/04/2023
<b>RESULTADO</b>	Favorable

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausentes del salón de plenos en el momento de la votación, la Sra. Meroño Marín y el Sr. Sánchez Saura, lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que estos concejales se abstienen, siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

Antes de iniciarse el siguiente punto del orden del día, el Sr. López Martínez y el Sr. Sánchez Saura, se ausentaron de la sesión.

**Séptimo punto del orden del día.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de la plantilla municipal para la creación de 42 plazas de funcionarización.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA RESOLUCIÓN**



En relación con el expediente que se tramita con referencia 91/23P (sede electrónica 2023/11387N) para la creación en plantilla de 42 plazas de funcionarios en el marco del proceso de funcionarización de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y correlativamente modificar los puestos existentes de laboral fijo en la RPT o documento análogo municipal para su cobertura por personal funcionario, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.**- Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 29 de octubre, se aprobó el Plan de Consolidación y Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo apartado 8 (Funcionarización) preveía que, una vez culminado el procedimiento de consolidación y estabilización de empleo temporal, se pondría en marcha en el plazo máximo de 3 meses, el procedimiento tendente a la funcionarización de dicho personal.

**Segundo.**- Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 29 de octubre, se aprobaron las Bases genéricas que habrían de regir el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre Pacheco (publicación en BORM nº 280 de 2 de diciembre de 2020).

**Tercero.**- Estando próxima la finalización del procedimiento de consolidación y estabilización (únicamente a falta de la última plaza de conserje, cuya finalización se prevé para los próximos días), mediante providencia de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2023, se ordenó iniciar expediente para la creación de las 42 plazas de funcionario que constan a continuación, para su inclusión en el procedimiento de funcionarización de personal laboral fijo a desarrollar durante el ejercicio 2023:

#### FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
A	A2	Trabajadora social	7
A	A2	Técnico en Formación	1
A	A2	Orientador laboral	1
A	A2	Agente de Igualdad	1
C	C1	Técnico en participación ciudadana	1



C	C1	Técnico Auxiliar de Juventud	1
C	C1	Técnico Auxiliar Informático	1
C	C1	Profesor de danza	3
C	C1	Mediador social	3
C	C2	Monitor sociocultural de mayores	1
C	C2	Auxiliar administrativo	4
C	C2	Electricista	2
C	C2	Auxiliar de mediación	1
C	C2	Auxiliar de Registro	1
C	C2	Auxiliar de Administrativo de Recaudación	1
	A.P.	Peón Albañilería	1
	A.P.	Peón de jardines	3
	A.P.	Conserjes	7
	A.P.	Conserje-taquillero	1
	A.P.	Ordenanza	1

**Cuarto.-** Emitido informe jurídico al respecto, se formuló propuesta por esta Concejalía Delegada de Personal y Contratación, para su sometimiento a previa negociación en Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y laboral del Ayuntamiento, que se celebró el día 6 de febrero de 2023, resultando aprobada por ambas partes negociadoras.

**Quinto.-** No resulta preceptivo informe de la Intervención Municipal para la creación de las plazas de funcionario, puesto que las ya existentes de laboral fijo están dotadas y cubiertas, no generándose diferencia económica alguna en las retribuciones, ni tampoco incremento de gasto para las arcas municipales. Sin embargo, sí resultaba preceptivo el informe de la Secretaría, que fue emitido en sentido favorable el día 15 de febrero de 2023.

**Sexto.-** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de febrero de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de



plantilla municipal consistente en crear las siguientes plazas de funcionarios, para su cobertura por proceso de funcionarización, declarando a extinguir las correlativas plazas de laboral fijo de las que provienen:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
A	A2	Trabajadora social	7
A	A2	Técnico en Formación	1
A	A2	Orientador laboral	1
A	A2	Agente de Igualdad	1
C	C1	Técnico en participación ciudadana	1
C	C1	Técnico Auxiliar de Juventud	1
C	C1	Técnico Auxiliar Informático	1
C	C1	Profesor de danza	3
C	C1	Mediador social	3
C	C2	Monitor sociocultural de mayores	1
C	C2	Auxiliar administrativo	4
C	C2	Electricista	2
C	C2	Auxiliar de mediación	1
C	C2	Auxiliar de Registro	1
C	C2	Auxiliar de Administrativo de Recaudación	1
	A.P.	Peón Albañilería	1
	A.P.	Peón de jardines	3
	A.P.	Conserjes	7
	A.P.	Conserje-taquillero	1
	A.P.	Ordenanza	1

Asimismo, se ordenaba la publicación de la aprobación inicial de modificación de plantilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriendo el trámite de exposición pública por plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegaciones, (en su caso),



quedará automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de adopción de acuerdo expreso por el Pleno.

**Séptimo.**- El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 72, de 28 de marzo de 2023, abriendo el trámite de exposición pública por 15 días, que expiraba el día 20 de abril de 2023.

**Octavo.**- Dentro del plazo de 15 días concedido al efecto, el día 19 de abril de 2023 se recibió en la Sección de Asuntos Generales y Personal escrito de alegaciones por parte de Dña. M<sup>a</sup> Pérez Ceballos, consistentes básicamente en:

- 1.- Que está inmersa en un procedimiento judicial instado para el reconocimiento de su derecho a acceder a una de las plazas de trabajador social por consolidación.
- 2.- Que la resolución del procedimiento judicial citado puede afectar a la resolución plenaria ahora publicada, puesto que se le impediría el acceso al procedimiento de funcionarización.
- 3.- Que se le ocasiona un grave perjuicio, porque se le excluye del acceso a una de las plazas ofertadas.
- 4.- Que interpone “ad cautelam” recurso de reposición contra la resolución adoptada por el Pleno de la Corporación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RD 861/1986).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de



provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LBRL).
- Acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su Personal Funcionario, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el día 27 de julio de 2006, y cuya vigencia se encuentra prorrogada por tácita reconducción (Acuerdo).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero.- Ejercicio de la potestad de autoorganización y el sometimiento de la modificación a previa negociación.**

Dispone el artículo 72 del TREBEP, dedicado a la estructuración de recursos humanos, *que “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”.*

A este respecto, son reiterados los pronunciamientos jurisdiccionales que, al amparo la potestad de autoorganización a la que alude el artículo 72 del TREBEP, vienen confirmando que las Administraciones Públicas disponen de un amplio margen de discrecionalidad en materia organizativa, pudiendo configurar los puestos de trabajo de la organización en función de sus necesidades sin más límites que el respeto de legalidad y la satisfacción de los intereses públicos. En este sentido, entre muchas otras, cabe citar el contenido de la Sentencia n.º 930/212, de 29 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“La Administración Regional ha configurado los puestos de trabajo referidos en función de sus necesidades en virtud de su potestad autoorganizativa, sin que sus criterios puedan ser sustituidos por los del funcionario recurrente, ni por los de este Tribunal. La jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina del TC han señalado también que en*



*materia organizativa la Administración goza de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respeto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público, sin que frente a esta denominada potestad pueda invocarse un auténtico derecho adquirido de los funcionarios a que se respete la anterior estructura organizativa en otra Administración, sino que únicamente pueden oponerse como auténticos derechos adquiridos aquellos que el Ordenamiento jurídico reconoce como tales”.*

**Segundo**.- **Improcedencia del recurso.**

Según se establece en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición puede interponerse contra resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, no siendo éste el caso, puesto que se trata de la aprobación inicial de modificación de la plantilla, lo que supone un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso.

Por tanto, el recurso no sería admisible. No obstante, sí cabe analizar las alegaciones vertidas, dentro del plazo de 15 días otorgado al efecto.

**Tercero**.- **Alegaciones.**

En cuanto a las alegaciones presentadas, procede su desestimación, puesto que el acuerdo impugnado no oferta plaza alguna, ni tampoco abre ningún procedimiento selectivo, ni aprueba bases ni convocatoria para iniciarlo. Únicamente consiste en una modificación de plantilla mediante la que se crean plazas nuevas que, posteriormente, podrán incluirse en un procedimiento de funcionarización, previa oferta de las mismas como legalmente sea procedente, y apertura posterior de un procedimiento selectivo al efecto.

En consecuencia, el acuerdo adoptado por el Pleno no afecta en nada a la reclamación judicial que se encuentra pendiente de resolver a instancia de la interesada, ni impide que en un futuro, si es atendida, pueda acceder a la funcionarización.

**Cuarto**.- **Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente, el artículo 22.2.i) de la LBRL, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación y modificación de la



plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

En consecuencia, procedería elevar al pleno la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.**- Desestimar las alegaciones vertidas por Dña. M<sup>a</sup> Pérez Ceballos a la aprobación inicial de la modificación de plantilla consistente en la creación de 42 plazas de funcionario, acordada por el Pleno de la Corporación el día 23 de febrero de 2023, por las razones contenidas en la parte expositiva de esta propuesta.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente la modificación de plantilla municipal consistente en crear las siguientes plazas de funcionarios, para su cobertura por proceso de funcionarización, declarando a extinguir las correlativas plazas de laboral fijo de las que provienen:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
A	A2	Trabajadora social	7
A	A2	Técnico en Formación	1
A	A2	Orientador laboral	1
A	A2	Agente de Igualdad	1
C	C1	Técnico en participación ciudadana	1
C	C1	Técnico Auxiliar de Juventud	1
C	C1	Técnico Auxiliar Informático	1
C	C1	Profesor de danza	3
C	C1	Mediador social	3
C	C2	Monitor sociocultural de mayores	1
C	C2	Auxiliar administrativo	4



C	C2	Electricista	2
C	C2	Auxiliar de mediación	1
C	C2	Auxiliar de Registro	1
C	C2	Auxiliar de Administrativo de Recaudación	1
A.P.		Peón Albañilería	1
A.P.		Peón de jardines	3
A.P.		Conserjes	7
A.P.		Conserje-taquillero	1
A.P.		Ordenanza	1

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/04/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausentes del salón de plenos en el momento de la votación, el Sr. López Martínez y el Sr. Sánchez Saura, lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que estos concejales se abstienen, siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

Al finalizar el presente punto, y antes de iniciarse el siguiente punto del orden del día, el Sr. López Martínez y el Sr. Sánchez Saura, se reincorporaron a la sesión.



**Octavo punto del orden del día. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de créditos núm. 10/2022 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS DEL EJERCICIO 2023.**

Visto el expediente de modificación de créditos número 10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2023, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 21 de abril de 2023, se procede a su tramitación.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

El Presupuesto Municipal para el año 2022 fue prorrogado para el ejercicio 2023, por Resolución nº 2022003913 el día 30 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día 01 de enero de 2023.

El presupuesto es, por su propia naturaleza, un documento vivo. Para llevar a cabo las necesidades expresadas por los diferentes servicios, se hace necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria al objeto de dar cobertura económica a las distintas actividades de fomento que el Ayuntamiento pretende acometer y no estaban previstas en los presupuestos.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 20230000708 de fecha 08 de marzo, y resultando ésta positiva, se plantea la inclusión en este expediente de modificación de créditos la financiación de determinados créditos a través de suplementos, así como la



creación de partidas presupuestarias para afrontar determinados gastos, que serán financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En primer lugar, se aumentan la dotación de la aplicación destinada al Convenio con la Asociación del Transporte Universitario. El objetivo es establecer un nuevo mecanismo de colaboración ATUTP-Ayuntamiento, en el marco de la Comisión de Seguimiento, y el establecimiento de un bono reducido de transportes para estudiantes universitarios y postobligatorios que acudan a la ciudad de Murcia, permitiendo un mayor número de usuarios en este servicio, y en colaboración con esta asociación de usuarios que supone un cumplimiento de los objetivos de cohesión social y medioambiental.

Se propone la creación de un nuevo convenio con la Asociación Coches Clásicos Santa Rosalía.

Motivada la necesidad, resulta urgente acudir a esta modificación para poder tramitar gastos pendientes de aplicar al presupuesto, que requieren una mayor cobertura económica que la establecida en el Presupuesto actualmente en vigor, por ser la consignación presupuestaria insuficiente, y crear varias partidas con las que se pretenden desarrollar proyectos que mejoren el desarrollo de nuestro municipio.

La urgencia de la propuesta viene motivada por dos motivos. En primer lugar, es necesario redotar las partidas de energía de forma inminente para no generar una situación de insuficiencia de crédito y que estos gastos se quedasen pendientes de aplicar al presupuesto y con riesgo de impago, al resultar este un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento ha de prestar.

En segundo lugar, se justifica la urgencia para dar cumplimiento a las sentencias señaladas en esta modificación es necesario dotar de crédito las partidas para efectuar su pago a la mayor brevedad posible, de acuerdo a lo establecido por el art. 106.1 de la LJCA, que establece que las administraciones deberán desarrollar modificaciones presupuestarias para el pago líquido de estas sentencias en el plazo de tres meses.

En virtud de lo expuesto, se propone:

1º Conceder suplemento de crédito en la partida que se detalla en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:



- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... 3.956.304,22 Euros.
- CREDITO EXTRAORDINARIO..... 830.461,60 Euros.
- Total propuesta modificaciones de crédito..... 4.786.765,82 Euros.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA..... 5.507.364,38 Euros.
- Total financiación modificaciones de crédito..... 4.786.765,82 Euros.

Por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplementos de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente liquido de Tesorería.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 10/2023, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 10/2022 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente liquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

#### I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO



A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
4/1320/1510000	GRATIFICACIONES SEGURIDAD	500.000,00	200.000,00	700.000,00
4/1320/2210301	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	28.241,84	26.000,00	54.241,84
4/1320/2210001	ENERGIA ELECTRICA	111.638,49	27.560,74	139.199,23
5/1340/2210002	ENERGIA ELECTRICA	84.519,86	11.555,33	96.075,19
5/1360/46700	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS	48.756,42	202.134,40	250.890,82
7/1510/60000	INVERSIONES EN TERRENOS	30.000,00	612.989,29	642.989,29
7/1510/62200	OTRAS INVERSIONES	15.258,10	55.000,00	70.258,10
12/1515/48056	CONVENIO DEJANDO HUELLA TORRE PACHECO	5.000,00	15.000,00	20.000,00
8/1530/20300	ALQUILER DE MAQUINARIA	29.237,20	40.000,00	69.237,20
8/1530/20402	SERVICIO LIMPIEZA RAMBLAS	15.000,00	30.000,00	45.000,00
8/1530/21002	REPARACION VIAS PUB.ELIM.BARRERAS ARQUIT	542,69	10.000,00	10.542,69
8/1530/2210003	ENERGIA ELECTRICA	19.126,53	3.606,29	22.732,82
8/1530/2210302	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	28.020,70	37.000,00	65.020,70
2/1620/2279903	SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	281.786,73	3.381.440,78	3.663.227,51
2/1620/2279904	CONSORCIO GESTION RESIDUOS SOLIDOS	256.256,24	550.000,00	806.256,24
7/1650/2210004	ENERGIA ELECTRICA	802.505,46	825.828,92	1.628.334,38
2/1710/221005	ENERGIA ELECTRICA	12.659,24	2.508,82	15.168,06
2/1710/2279905	CONTRATO SERVICIO CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	35.000,00	1.054.049,93	1.089.049,93
11/2300/2210006	ENERGIA ELECTRICA	8.826,35	10.445,30	19.271,65
14/2311/2210007	ENERGIA ELECTRICA	9.579,13	12.143,58	21.722,71
1/3111/2210008	ENERGIA ELECTRICA	30.403,32	24.275,05	54.678,37
13/3230/2210009	ENERGIA ELECTRICA	40.299,68	117.286,06	157.585,74
13/3230/2279911	SERVICIO CATERING COLORINES	1.352,54	38.000,00	39.352,54
13/3240/2210010	ENERGIA ELECTRICA	23.105,39	4.974,95	28.080,34
9/3320/62507	EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL	24.000,00	5.000,00	29.000,00

CSV:14616032270274231335 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



9/3320/2210011	ENERGIA ELECTRICA	53.160,15	28.419,30	81.579,45
9/3330/62508	MATERIAL EQUIP.CAES Y ESPAC.EXPOSITIVOS	10.000,00	12000	22.000,00
9/3330/2210012	ENERGIA ELECTRICA	93.136,96	96.894,87	190.031,83
9/3340/48026	CONVENIO AGRUPACION MUSICAL RONDALLA NTRA SRA.DELROSARIO	1.600,00	5.000,00	6.600,00
9/3340/2210013	ENERGIA ELECTRICA	8.343,98	1.253,45	9.597,43
9/3340/2260904	ACTIVIDADES CULTURALES Y OTRAS C.ARTES	124,26	47.000,00	47.124,26
14/3370/2210014	ENERGIA ELECTRICA	22.489,84	582,43	23.072,27
14/3370/2269916	PROMOCION JUVENIL	15.000,00	30.000,00	45.000,00
8/3380/48030	CONVENIO ASOC. FESTERAS TORRE PACHECO	60.000,00 €	60.000,00	120.000,00
8/3380/48032	CONVENIO ASOC.FIESTAS HISTORICAS T.PACHECO	5.000,00 €	15.000,00	20.000,00
8/3380/2210015	ENERGIA ELECTRICA	20.312,69 €	15.619,00	35.931,69
10/3420/2210016	ENERGIA ELECTRICA	51.128,42 €	94.827,78	145.956,20
9/4320/2210017	ENERGIA ELECTRICA	1.251,73 €	109,68	1.361,41
3/4330/2210018	ENERGIA ELECTRICA	1.350,67 €	3.379,24	4.729,91
1/9120/48042	TRANSF.GRUPO POLITICA MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR	960,00 €	2.400,00	3.360,00
1/9120/48043	TRANSF.GRUPO POLITICA MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA	1.200,00 €	3.000,00	4.200,00
1/9120/48044	TRANSF.GRUPO POLITICA MUNICIPAL DEL PARTIDO INDEPENDIENTE	1.680,00 €	4200	5.880,00
1/9120/48045	TRANSF.GRUPO POLITICA MUNICIPAL DEL PARTIDO VOX	960,00 €	2.400,00	3.360,00
2/9200/21203	REP.Y CONSER.EDIFC.MUNICPALES	1.124,17 €	40.000,00	41.124,17
2/9200/22500	OTROS TRIBUTOS	684,19 €	20.000,00	20.684,19
2/9200/22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	25.000,00 €	20.000,00	45.000,00
2/9200/22604	GASTOS JURIDICOS	190.000,00 €	70.000,00	260.000,00
2/9200/22700	SERV.LIMPIEZA EDIFICIOS	94.184,39 €	1.130.212,65	1.224.397,04
2/9200/2210019	ENERGIA ELECTRICA	26.598,89 €	103.496,66	130.095,55
2/9200/2210304	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	56.801,55 €	30.000,00	86.801,55
2/9200/2220001	SERV.TELECOMUNICACIONES	4.000,00 €	54.450,00	58.450,00
2/9200/2270605	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	501.171,59 €	100.000,00	601.171,59

CSV:14616032270274231335 . VALIDACION EN <https://sede.torrepacheco.es>



6/9240/2210020	ENERGIA ELECTRICA	59.924,83 €	232,36	60.157,19
3/9340/22708	SERV.RECAUDAC.A FAVOR AGENCIA	166.000,00 €	255.000,00	421.000,00
13/3260/48018	CONVENIO ASOCIACION TRANSPORTE UNIVERSITARIO	42.000,00	18.000,00	60.000,00
		<b>3.956.304,22 €</b>	<b>9.560.276,86</b>	<b>13.516.581,08</b>

**B) CREDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
1510/62219	RAMBLA SUR TORRE PACHECO	14.398,66	0	14.398,66
1510/64006	PROYECTOS Y ESTUDIOS TECNICOS	25.068,82	0	25.068,82
1530/61903	ACCESIBILIDAD CALLES	35.256,14	0	35.256,14
1710/60904	INVERSIONES EN JARDINES Y ESPACIOS VERDES	188.737,98	0	188.737,98
3380/480039	CONVENIO ASOC. COCHES CLASICOS SANTA ROSALIA	15.000,00	0	15.000,00
3410/48060	SUBVENCION FSF ROLDAN	70.000,00	0	70.000,00
9200/1200010	OTRAS REMUNERACIONES	482.000,00	0	482.000,00
		<b>830.461,60</b>	<b>0</b>	<b>830.461,60</b>

**II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Económica	Descripción	Importes (Euros)
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.786.765,82 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.786.765,82 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE



días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.-Torre-Pacheco, a 21 de abril de 2023.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación</b>
<b>FECHA</b>	21/04/2023
<b>RESULTADO</b>	<b>Favorable</b>

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

<b>CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Noveno punto del orden del día.-Aprobación inicial, si procede, de la modificación de créditos núm. 11/2023 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.**

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS DEL EJERCICIO 2023.**

Visto el expediente de modificación de créditos número 10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2023, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 21 de abril de 2023, se procede a su tramitación.



El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

El Presupuesto Municipal para el año 2022 fue prorrogado para el ejercicio 2023, por Resolución nº 2022003913 el día 30 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día 01 de enero de 2023.

El presupuesto es, por su propia naturaleza, un documento vivo. Para llevar a cabo las necesidades expresadas por los diferentes servicios, se hace necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria al objeto de dar cobertura económica a las distintas actividades de fomento que el Ayuntamiento pretende acometer y no estaban previstas en los presupuestos.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 20230000708 de fecha 08 de marzo, y resultando ésta positiva, se plantea la inclusión en este expediente de modificación de créditos la financiación de determinados créditos a través de suplementos, así como la creación de partidas presupuestarias para afrontar determinados gastos, que serán financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco viene trabando desde hace años en la obtención de fondos europeos para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con los fondos NEXT-Generation de la Unión Europea.

Dentro de estas actuaciones, y de forma variable, el Ayuntamiento está obligado a realizar unas aportaciones que, en los casos que nos ocupan, corresponden al 20% de las actuaciones citadas.

La DA 7ª del Real Decreto 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, añadida por la



disposición final 31.8 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece respecto a las modificaciones presupuestarias que financien fondos europeos la excepción siguiente:

*Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

La urgencia de la propuesta viene motivada por, la necesidad de redotar las partidas inversiones de forma inminente para no generar una situación de insuficiencia de crédito y que estos gastos se quedasen pendientes de aplicar al presupuesto y con riesgo de impago.

Con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado cumpliendo con los plazos de ejecución establecidos, y a fin de evitar que en un momento determinado no puedan cumplirse con las obligaciones económicas que exigen realizar gastos que no cuentan, en principio, con crédito presupuestario adecuado.

No hay ninguna limitación en cuanto a la naturaleza de los gastos que se pueden financiar con RTGG, de este modo, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito, ya que no precisa con carácter previo que financie la amortización extraordinaria de deuda. Por ello, su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990, y se tramitaran conforme lo previsto en el TRLRHL, es decir, siguiendo la misma tramitación que la aprobación del presupuesto (art. 177.2 por remisión al art. 169 TRLRHL) debiendo ser aprobadas y ejecutivas dentro del mismo ejercicio en que se aprueben (art. 38.1 RD 500/1990).



En virtud de lo expuesto, se propone:

1º Conceder suplemento de crédito en la partida que se detalla en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	136.000,00 Euros.
- CREDITO EXTRAORDINARIO.....	575.733,56 Euros.
Total propuesta modificaciones de crédito.....	711.733,56 Euros.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	5.507.364,38 Euros.
Total financiación modificaciones de crédito.....	711.733,56 Euros.

Por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Se propone la tramitación de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplementos de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 11/2023, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 11/2023 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO**



A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
3/1511/62700	PROYECTO EDUSI APORT.MUNICIPAL	86.000,00	372.800,00	458.800,00
3/1511/62701	PROYECTOS EUROPEOS	50.000,00	198.066,58	248.066,58
		<b>136.000,00 €</b>	<b>570.866,58</b>	<b>706.866,58</b>

B) CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
3/1511/62236	PLATAFORMA CICLABLE SOSTENIBLE		0	575.733,56
			<b>0</b>	<b>575.733,56</b>

**II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Económica	Descripción	Importes (Euros)
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	711.733,56 €
<b>TOTAL</b>		<b>711.733,56 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar la inmediata entrada en vigor de la modificación de acuerdo a a la Disposición 7ª del Real Decreto 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, añadida por la disposición final 31.8 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.-Torre-Pacheco, a 21 de abril de 2023."

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

**COMISIÓN INFORMATIVA Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación**



FECHA	21/04/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

## MOCIONES DE TRANSCENDENCIA POLÍTICA

### Décimo punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Popular en defensa de las víctimas de la ocupación.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

#### “MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE LA OCUPACIÓN

El Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, desea elevar al Pleno la siguiente moción **EN DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE LA OCUPACIÓN:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de inmuebles se ha consolidado en los últimos años como uno de los delitos más preocupantes desde diferentes perspectivas: defensa de la propiedad privada, protección del propietario, seguridad ciudadana, convivencia vecinal y delincuencia.

Los datos demuestran que, desde la llegada de Pedro Sánchez al Gobierno de España, la ocupación de viviendas se ha disparado un 41%, con una media de 40 ocupaciones al día. Cataluña lidera las ocupaciones con el 42,5% del total, un dato que casi triplica el de Andalucía, la segunda comunidad en número de casos.

La crisis económica y social, pero sobre todo la permisividad e impunidad alimentadas por el Gobierno de la Nación, ha provocado un aumento exponencial de las ocupaciones por grupos y organizaciones criminales que emplean la ocupación ilegal premeditada con finalidad lucrativa.

El Gobierno de España estableció medidas extraordinarias de suspensión de



desahucios o lanzamientos de vivienda mediante el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Este Real Decreto-ley regula, en su artículo 1, la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional, desde el 2 de abril hasta el 2 de octubre de 2020. Posteriormente, entre correcciones de errores y prórrogas, dicho Real Decreto ha sido sometido a hasta ocho modificaciones.

Destaca la promovida mediante el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transporte, que amplió la suspensión de los lanzamientos no sólo a los arrendatarios si no, también, a los ocupantes sin título. Y también la complementada por el Real Decreto-Ley 1/2021, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, que supuso un ataque directo a la propiedad privada y a nuestros derechos constitucionales.

Por un lado, porque, como medida para contener los desahucios por impago del alquiler, habilita a la expropiación del uso temporal de una vivienda ante un procedimiento de impago. Y, por otro lado, porque de esta manera legaliza la ocupación sin título de las viviendas.

Tres años después, continúan las prórrogas del Real Decreto-ley 11/2020 para la suspensión de los desahucios y lanzamientos de vivienda, aun cuando la pandemia y, con ella, la causa que justificó la adopción de este tipo de medidas, ya se ha superado.

A estas iniciativas legislativas hay que sumarle el proyecto de Ley de Vivienda aprobado por el Consejo de Ministros en febrero de 2022 y remitido a las Cortes Generales para su tramitación. Dicho proyecto de Ley incluye modificaciones de los procedimientos de desahucios, que derivan en la legalización de la “ocupación” de viviendas. Blindan al delincuente frente al desalojo, suponen un grave ataque al derecho constitucional a la propiedad privada, además de cuantiosos perjuicios económicos y problemas de inseguridad a los legítimos propietarios.

En España más del 90% de las viviendas de alquiler pertenecen a pequeños propietarios, y más del 40% emplean sus rentas en paliar necesidades personales y/o familiares, estimándose que el 70% de ocupaciones se llevan a cabo previa simulación de un contrato de alquiler que tras unos meses deja de atenderse. Por tanto, los verdaderos penalizados, en contra de la propaganda del Gobierno, son los cuatro millones de propietarios que tienen el alquiler como complemento a su renta y su pensión.

Las ocupaciones ilegales degradan además los elementos, servicios e instalaciones



comunes de las comunidades de propietarios y dificultan su mantenimiento. Por tanto, resultan afectados por la ocupación también los vecinos que se ven en la obligación de convivir con situaciones de inseguridad, afectando tanto a su vida privada como comunitaria.

Dentro de este ataque sistemático a la propiedad privada inducido por el Gobierno, consideramos también de extrema gravedad que no haya distinción de tratamiento entre la suspensión de desahucios en los casos de hecho probado de alquiler fraudulento, de aquellas personas con contrato de alquiler que se quedan en la vivienda sin pagar las rentas, o no se van una vez ha finalizado el contrato, fenómeno popularmente conocido como “inquietación”.

Porque, si bien la “inquietación” parece estar cubierta por la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 250.1, a través de juicio verbal, lo cierto es que la lentitud de la justicia y el efecto incentivador de las medidas del Gobierno, prohibiendo el cumplimiento de las sentencias de lanzamiento dictadas por los Jueces al amparo de la ley, está causando un efecto llamada hacia este tipo de prácticas afectando, en su mayor parte, a pequeños propietarios que alquilan su vivienda de forma individual y sin ninguna cobertura de impagos.

Lo que en situaciones normales tardaría unos pocos meses, las medidas del Real Decreto-ley 11/2020 lo ha convertido en un imposible del que se benefician las mafias que se expanden sin control gracias al freno que supone imposibilitar que el propietario recupere su vivienda.

Las personas vulnerables deben ser atendidas, pero por las administraciones públicas y siempre desde el más absoluto respeto a la propiedad privada, derecho consagrado en nuestra Constitución en el Capítulo II. No es admisible que el Gobierno pretenda que, en materia de vivienda, sean los pequeños propietarios los que se conviertan en el escudo social de España.

Ante esta situación, se requiere una regulación que defienda la propiedad, en toda su extensión y en todas sus manifestaciones, frente a acciones delictivas que afectan a derechos constitucionales esenciales como la propiedad privada. Estos cambios no son competencia de las comunidades autónomas, sino de las Cortes Generales y sobre todo del Gobierno de España.

Desde las entidades locales, como administraciones más próximas al ciudadano, conocemos bien los perjuicios que genera la ocupación tanto al propietario, como a los vecinos y también a los barrios. En el marco de nuestras competencias, debemos establecer acciones concretas para luchar contra las ocupaciones ilegales y en defensa de los propietarios y vecinos de los municipios.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco,



presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Creación de una ventanilla de atención al ciudadano y/o un canal de comunicación con las víctimas directas y vecinos de inmuebles afectados por ocupaciones ilegales. Se informará de los recursos públicos disponibles (en atención a los recursos de cada ayuntamiento).
2. Habilitación de un teléfono de denuncias de ocupaciones, que permita la conexión con las Policías locales para poder denunciar ocupaciones ilegales. A través de convenios con los registros de la propiedad se podrá facilitar la comprobación de titularidades (en atención a los recursos de cada ayuntamiento).
3. Aprobación de un protocolo de actuación y seguimiento por parte de la Policía Local, especialmente en cuanto a los delitos de usurpación que facilite su intervención inmediata cuando se trate de supuestos de delito flagrante, equiparándose por tanto al allanamiento de morada:
  - Cuando los hechos sean presenciados por los agentes de la autoridad.
  - Cuando los vecinos y/o testigos avisen de que hay personas entrando en un inmueble utilizando la fuerza.
  - Cuando exista aviso de una central de alarmas, empresa de seguridad o conserje.
  - Por cualquier otra vía por la que puedan tener conocimiento de estos hechos (aplicaciones informáticas, redes sociales, anuncios en la red).
4. Que desde el Ayuntamiento/Diputación/Junta General/Consell/Cabildo se denuncie las ocupaciones ilegales de las que tenga conocimiento y las defraudaciones de fluido eléctrico de que tenga constancia. Se llevará un registro de viviendas ocupadas, que prevenga cambios de contratos de suministro y de empadronamiento ficticios; y, de la comprobación judicial de la ocupación no consentida, se derivará la nulidad del empadronamiento.
5. Que se inste al Gobierno de España a:
  - La modificación inmediata del RDL 1/2021 y la supresión de la disposición final primera y sus sucesivas modificaciones, que no solo legalizan la ocupación, sino que blindan al ocupante sin título y al delincuente restringiendo la posibilidad de su desalojo.
  - La derogación del artículo 11 y 1 bis del RDL 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y



económico para hacer frente al COVID 19, así como sus ocho modificaciones posteriores (correcciones de errores, ampliaciones de plazo de las suspensiones de lanzamiento y nuevas situaciones de desahucio).

- A realizar las reformas legislativas necesarias para:
  - Acabar con la concepción de morada o domicilio de un inmueble ocupado.
  - Reconocer la capacidad jurídica de las comunidades de propietarios para realizar acciones preventivas contra la ocupación y así poder acudir a las autoridades, cuando en ausencia del propietario, los ocupantes realicen actividades prohibidas, molestas, incívicas o insalubres.
  - Reconocer la figura del administrador de fincas como denunciante y certificador de la situación administrativa del inmueble en cuanto a su propiedad.
  - Desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo máximo de 24 horas.
  - Reforzar la pena del delito de usurpación con penas de hasta 3 años de cárcel.
  - Tipificar en el Código Penal la pertenencia a mafias, que se lucran alquilando viviendas ocupadas.
  - Simplificar la resolución de los contratos de suministro cuando la vivienda se encuentre en el registro de inmuebles ocupados.
  - Prohibir la inscripción en el padrón municipal a los ocupas de una vivienda.
  - Mantener la consideración de residencia habitual del propietario de una vivienda, si lo era antes de la privación ilegítima de su propiedad (de forma que esta situación no conlleve la pérdida de beneficios fiscales si los hubiere).

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP. -Torre Pacheco, a 17 de abril de 2023."

**Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:**

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Asuntos Generales</b>
<b>FECHA</b>	21/04/2023



**RESULTADO**

**Favorable**

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADA</b>

**Undécimo punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Popular sobre el personal de la Concejalía de Deportes.**

Se traslada al acta la enmienda, pues es la única base del debate y votación:

**“ENMIENDA TOTAL A LA MOCIÓN SOBRE EL PERSONAL EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

El Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **ENMIENDA TOTAL A LA MOCIÓN SOBRE EL PERSONAL EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte municipal en los últimos años ha experimentado una expansión cualitativa y cuantitativa, fruto del trabajo de los clubes deportivos y como consecuencia de un modelo de **Gestión Indirecta del deporte municipal**, que se intensificó con el extinguido Patronato Municipal de Deportes. La permanencia de equipos deportivos del municipio en primeras ligas deportivas, la incorporación de otros, el mantenimiento de la calidad deportiva nacional e internacional de algunos de nuestros equipos, las estructuras que mantienen los clubes sobre el deporte de base, un deporte en edad escolar que se ha convertido en el número uno a nivel regional como a si lo pone de manifiesto la propia CARM, el deporte recreativo y al aire libre que ha crecido de manera exponencial tras la pandemia y una red de instalaciones muy amplia y con muchas carencias, provocadas por la desidia y abandono del equipo de gobierno y que ha provocado las quejas continuas de los verdaderos actores del deporte local que son los clubes, que deben tener y encontrar el apoyo en un grupo de profesionales que hagan de este modelo, la gestión indirecta de las acciones deportivas en el municipio, un modelo eficiente e idóneo para cubrir las demandas y necesidades de los clubes deportivos.

Desde que el equipo de gobierno actual asumió hace 8 años las competencias en esta materia, la Concejalía de Deportes ha sufrido una paulatina disminución de su plantilla, una merma del



número de efectivos sin precedentes, mientras otras concejalías si que han reforzado o aumentado sus plantillas para atender a las nuevas necesidades de los ciudadanos.

Las causas que han dado lugar a esta situación de reducción de personal de esta Concejalía son, desde luego, consecuencia de una clara opción o decisión política, y ponen de manifiesto la falta de cultura deportiva del Partido independiente; además, ello ha coincidido con la fuga de grandes profesionales-funcionarios de carrera, aburridos por la politización y dejadez del deporte en Torre Pacheco, y los frutos de esa gestión han tenido estas consecuencias:

- Cese del Gerente de la concejalía de Deportes
- Traslado del técnico que se encargaba de instalaciones deportivas a otro departamento.
- Traslado de la Coordinadora de Deportes a otro departamento.
- Traslado de un conserje funcionario de carrera a otro departamento.
- Traslado de un conserje laboral fijo a otro departamento.
- Excedencia del técnico Jefe del servicio.
- Jubilación de 4 conserje.s

***En total y en los últimos años la plantilla de la Concejalía de Deportes se ha visto mermada en nada más y nada menos que en 10 profesionales.***

¿Cuál ha sido la solución que se ha adoptado a esta ausencia casi absoluta de personal en la concejalía de deportes?

Pese a que en el pleno del pasado mes de marzo ustedes, los que gobiernan, han aprobado una Relación de Puestos de Trabajo, a ultimísima hora, con la intención de que perdure en el tiempo, ya podemos comprobar que el documento es fallido, porque para la Concejalía de Deportes no contemplan previsión alguna de futuro, mientras que han utilizado los informes de la consultora CIEM para aquéllos departamentos que les han interesado, han obviado los referidos a Deportes, *en los que se recogía la necesidad de aumentar el número de efectivos, debiendo existir al menos un jefe del departamento, un coordinador, un técnico administrativo y renombrar a los dos monitores actuales como técnico auxiliares.*

-Se han jubilado conserjes y solo se ha contratado a uno, viéndose obligados en estos tres últimos años a subcontratar un servicio de conserjes que no todas las necesidades, atendiendo de forma arbitraria los eventos que se consideran de máxima relevancia y dejando otras instalaciones en fin de semana sin cubrir, como si en nuestro pueblo hubiera deporte de primera y deporte de segunda clase.

-¿Y qué se ha hecho para cubrir la vacante por excedencia del Técnico Jefe del Servicio?  
Pues se ha contratado un funcionario interino.



Se les hizo saber en el pleno donde ustedes aprobaron la RPT que era curioso que aprobasen una plaza de un técnico grupo A1 como responsable del área de *deportes, educación y juventud*, y ello por varias razones:

- porque el Ayuntamiento carece de competencias en Educación y, a pesar de ello, cuentan con un técnico grupo A2, mientras que en Deportes cuenta con un Técnico de un grupo profesional inferior (C1), y ello a pesar de la relevancia y carga de trabajo que el Deporte tiene en Torre Pacheco.

-Resulta lógico entender que resulta **necesario** que, cuando se convoque la plaza de Jefe del

d Departamento, y conforme a la LEY DE PROFESIONES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, ésta debe ser ocupada por un *licenciado o graduado* en Ciencias de la Actividad Física, ya que la carga y responsabilidad en Deportes es infinitamente mayor a la carga que hay en Educación y Juventud y por tanto el grupo profesional debería ser del grupo A.

También sorprende que el Técnico en excedencia, que desempeñaba funciones de Jefe de Servicio, lo que se le ha reconocido por los tribunales, y que ha supuesto que se le haya tenido que abonar una importante suma de dinero por asumir funciones de superior categoría, haya sido sustituido por un *funcionario interino*, que estaba cubriendo la excedencia de un Monitor Deportivo- en lugar de que mantener en el desempeño de estas funciones a las dos funcionarias (con 15 años de servicio en la concejalía), que se repartían sus funciones hasta este curioso nombramiento, y que podrían seguir desempeñándolas por un plazo de hasta dos años, incluida la prórroga, mientras se convocara la plaza para cubrirla por promoción interna.

-Por ello nos preguntamos ¿cuál ha sido el proceso que se ha seguido para cubrir este puesto -de Técnico Medio-de manera *interina*, acudiendo a la bolsa de Monitores Deportivos, que se creó para cubrir las posibles bajas de los monitores deportivos de la piscina cubierta.?

-Demandamos también más Conserjes que cubran los eventos deportivos los fines de semana en cualquier franja horaria, sea cual sea el deporte que se desarrolle en nuestras instalaciones deportivas.

-Y solicitamos que el personal de la concejalía sea suficiente para poder organizar:

**\*Duatlón de Torre Pacheco** que este año ha tenido que ser subcontratado a una empresa externa, cuando siempre lo ha hecho la Concejalía de Deportes con su personal, conserjes, administrativos, etc., y ha costado **más del doble**. Y ello pese a que algunos clubes (Club Koryo y el Club de Atletismo de Torre Pacheco) se han ofrecido a colaborar, tal como se hace la



**Media Maratón**, que organiza el Club de Atletismo de Torre Pacheco con la colaboración del Ayuntamiento.

\*Poder realizar las campañas **estacionales** que este año no se han hecho, por falta de personal, (rutas de senderismo, fomento de parques saludables para tercera edad, actividades deportivas en las fiestas patronales, etc.), y para que la justificación de las subvenciones a los clubes se resuelva en tiempo y forma, ya que desde enero están sin resolverse, por la ausencia de un Jefe de Servicio.

\* Para seguir organizando eventos como los que hasta ahora se venían haciendo como la **Gala del Deporte**.

\*Los programas en la Radio Municipal, donde se entrevistaba a personas relacionadas con el Deporte en Torre Pacheco.

\*Los reconocimientos a deportistas que hubieran obtenido resultados relevantes.

Por otro lado, la Dirección General de Deportes anualmente concede a los municipios unas subvenciones para la reparación de las infraestructuras deportivas de los municipios y el equipamiento deportivo, en Torre Pacheco no se han solicitado en las tres últimas convocatorias.

También Torre Pacheco ha perdido una subvención para mejorar la ventilación en las instalaciones deportivas, que no se llegó a pedir en su momento.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, presenta al Pleno, para su aprobación, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**1.-** Que el servicio de conserjes cubra y de servicio a todas las instalaciones, y a la demanda de eventos que se realizan los fines de semana, en todas las franjas horarias, sin distinción.

**2.-** Que las funciones que desempeñaba el Jefe del Servicio de Deportes en excedencia y que asumieron las dos profesionales con más de 15 años de antigüedad en la Concejalía, las sigan realizando estas funcionarias, y se deje sin efecto el nombramiento de funcionario interino, y convocándose esta plaza con urgencia para ser cubierta por un Técnico Medio Deportivo del grupo y subgrupo C1 conforme a Ley.

**3.-** Que se dote de más personal a esta Concejalía a fin de poder realizar las campañas de estacionales y demás actividades que este año no se han realizado, así como la solicitud de subvenciones que convoca la CARM de cualquier tipo para ayudas a los municipios en materia de deporte e instalaciones deportivas, y, para que la justificación de las subvenciones a los clubes se resuelva en tiempo y forma, para poder convocar las siguientes.-En Torre Pacheco el 20 de abril de 2023.”



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al siguiente dictamen:

<b>COMISIÓN INFORMATIVA</b>	<b>Asuntos Generales</b>
FECHA	21/04/2023
RESULTADO	Favorable

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADADA</b>

### **MOCIONES DE URGENCIA**

Preguntó, la Presidencia, si la concejal no adscrita o algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

---

## **III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **Duodécimo punto del orden del día. - Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio presupuestario 2022.**

Posteriormente, se dio cuenta del informe emitido por la Interventora Accidental referente a la liquidación del Presupuesto General del ejercicio presupuestario 2022 emitido con fecha 03/03/2023.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

### **Décimo tercer punto del orden del día.-Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de la Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de marzo de 2023, que comprenden los decretos del 588 al 1.017.**



Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas, durante el mes de marzo de 2023, que comprenden los decretos numerados desde el 588 hasta el 1.017 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

**Décimo cuarto punto del orden del día. Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 8 y 22 de marzo de 2023.**

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

**Décimo quinto punto del orden del día.- Ruegos y preguntas de los miembros de la Corporación.**

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, de los ruegos y preguntas planteados:

**I.- PREGUNTA.**

En primer lugar, se trató una pregunta presentada por el Sr. Garre Izquierdo, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 70770/2023, cuyo texto es el que sigue:

**“EXPOSICION DE MOTIVOS**

“Nos han informado de que en los residenciales que se están construyendo de Santa Rosalía (Torre Pacheco) y El Alba (Roldán), los compradores de viviendas están solicitando las fianzas depositadas en su día para la compra de dichas viviendas y ello, porque no se están tramitando las licencias y cédulas de habitabilidad con la celeridad que se debería.

Igualmente hemos tenido conocimiento que existe la solicitud de instalación en nuestro Municipio de importantes empresas a las que tampoco se les han otorgado las licencias oportunas ni se les ha contestado, si quiera, a dicha solicitud.

Entendiendo que eso está causando un grave perjuicio, tanto a los empresarios afectados



como a todos los vecinos, pues la tramitación de estas licencias supondría un empuje tanto económico, como en creación de puestos de trabajo para Torre Pacheco, por lo que no entendemos esa tardanza en la concesión de los permisos y licencias necesarios para que estos proyectos se hagan realidad y supongan una buena inyección de empleo y dinero para el pueblo

Por ello, al Sr. Alcalde o Concejal delegado en materia de urbanismo, realizamos las siguientes:

### PREGUNTAS

1ª.- ¿Qué ocurre para que no se otorguen o concedan las licencias o cédulas de habitabilidad de esos residenciales que están construyéndose y que tanto bien suponen para el Municipio?

2ª.- ¿Cuál es el inconveniente para que no se tramiten las licencias de esos nuevos negocios que quieren instalarse en Torre Pacheco? -En Torre Pacheco, a 25 de abril de 2023.”

Contesta a la pregunta, el Sr. Galindo Rosique, Concejal Delegado de Urbanismo, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

### **II.- PREGUNTA.**

En segundo lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10807/2023, cuyo texto es el que sigue:

“El equipo de gobierno formado por Independientes y Socialistas lleva 8 años gobernando y aún tenemos la Casa Fontes cerrada, toda la madera que se colocó está carcomida y las obras de reforma realizadas están volviéndose a deteriorar, lo que supone dinero de todos los vecinos tirado a la basura por la desidia y dejadez, de unos y de otros.

En diferentes preguntas al Pleno, el equipo de Gobierno ha echado balones fuera recordando la mala gestión del gobierno anterior, en esto no vamos a entrar, lo que es evidente es que después de casi 8 años de actual equipo de gobierno, los problemas de la Casa Fontes siguen sin solucionarse y es tiempo más que suficiente para haber encontrado soluciones a este emblemático lugar.



Por ello, considero necesario hacer las siguientes preguntas:

\*¿Por qué los pachequeros no podemos disfrutar de la Casa Fontes?, no insistan en la gestión del gobierno previo a Uds.

\*¿Qué han hecho Uds. para solucionar los problemas que existen con ella?.

\*¿Cuál es el motivo para que, en 8 años de gestión suya, la situación se encuentre igual, empeorada por el paso del tiempo, que con el gobierno anterior?.-En Torre Pacheco, a 24 de abril de 2023.”

Contesta a la pregunta, el Sr. Lledó Saura, Concejal Delegado de Cultura, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

### **III.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Navarro Orenes, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10821/2023, cuyo texto es el que sigue:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde hace varias legislaturas es común ver, en todos los programas electorales de todos los partidos políticos, la propuesta de construcción de una residencia de mayores, esto es así pues todos nuestros vecinos lo reclaman y es algo más que necesario en nuestro Municipio.

Hemos tenido conocimiento de que varios empresarios concertaron una visita con el Sr. Alcalde para la construcción de una residencia concertada de mayores, por lo que, dada la posibilidad que se nos ha brindado de construir dicha residencia con fondos privados y llegar a un concierto con el Ayuntamiento, nos surgen las siguientes:

#### **PREGUNTAS**

**1ª.-** ¿Se llegó a algún acuerdo en dicha reunión? Si lo hubo, en qué consiste el acuerdo alcanzado.

**2ª.-** ¿Va a facilitar el Ayuntamiento la construcción de esta residencia concertada de mayores?



**3ª.-** Dada la importancia social, laboral y económica que supondría la construcción de la residencia en Torre Pacheco: ¿Se está trabajando ya en ello?.-En Torre Pacheco, a 25 de abril de 2023.”

Contesta a la pregunta, la Sra. López Fernández, Concejal Delegado de Servicios Sociales, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **IV.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10836/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Hace unos meses, cuando la obra del Centro Cívico de Roldán llevaba más de un año con la ejecución de su remodelación se colocó un cartel con el coste total de la obra y la subvención recibida a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otros datos.

Hace unos días se ha colocado otro cartel con los mismos datos y de una dimensión mucho mayor.

Ante lo anteriormente expuesto, pregunto:

¿Por qué la colocación de un segundo cartel?

¿Cuál ha sido el coste del segundo cartel? -Torre Pacheco, 26 de abril de 2023.”

Contesta a la pregunta, el Sr. López Martínez, Concejal Delegado de Proyectos Europeos, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

#### **V.- RUEGO.**

En quinto lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10836/2023, cuyo texto es el que sigue:

“En las fotografías que se adjuntan se puede observar que por todo el municipio existen pasos de peatones que se tienen que intuir debido a su escasa visibilidad.



RUEGO, se pinten los pasos de cebra. - Torre Pacheco, 26 de abril de 2023.”

**VI.- RUEGO.**

Posteriormente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10836/2023, cuyo texto es el que sigue:

“Ruego se reponga la placa en reconocimiento a D<sup>a</sup> Dolores Garre Garcia, como mujer del municipio que está rota. Se adjunta fotografía. -Torre Pacheco, 26 de abril de 2023.”

**VII.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10972/2023, cuyo texto es el que sigue:

“PREGUNTA EN RELACIÓN A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA OBRA (CONSTRUCCIONES UXCAR 97 SL)QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN EL CENTRO CÍVICO DE ROLDÁN (CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO)

El Grupo municipal del Partido Popular formula la siguiente

**PREGUNTA:**

¿Cuál es la identidad de las personas física o jurídicas subcontratadas por la contratista que ejecuta la obra de rehabilitación del centro cívico de Roldán adjudicada en 1.500.811,45.- euros de presupuesto base adjudicada en 1.319.401, 83 .-euros según expediente O-07/21?.- Torre Pacheco, 26 de abril de 2023.”

Contesta a la pregunta, la Sra. Guillén Roca, Concejal Delegado de Contratación, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

**VIII.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10973/2023, cuyo texto es el que sigue:



“PREGUNTA EN RELACIÓN AL INCREMENTO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DESDE 2015 A 2023.

El Grupo municipal del Partido Popular formula la siguiente

**PREGUNTA:**

¿Cuál es el *incremento del número tanto de funcionarios como de empleados públicos* desde 1 de noviembre de 2015 hasta la fecha, y desde mayo de 2019 hasta la fecha?

Cuál es el *número de contratos temporales* de personal al servicio de este Ayuntamiento en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.-Torre Pacheco, 26 de abril de 2023.”

Contesta a la pregunta, la Sra. Guillén Roca, Concejal Delegado de Personal, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

**IX.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Bas Bernal, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 10982/2023, cuyo texto es el que sigue:

**“PREGUNTA EN RELACIÓN AL COSTE DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN EL CENTRO CÍVICO DE ROLDÁN (CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO)**

El Grupo municipal del Partido Popular formula la siguiente

**PREGUNTA:**

¿Cuál es coste final o definitivo de la obra de rehabilitación del centro cívico de Roldán adjudicada en 1.500.811,45.-euros de presupuesto base adjudicada en 1.319.401, 83 .-euros según expediente O-07/21 y que según el cartel ubicado en la misma asciende a 1,6 millones de euros? -Torre Pacheco, 26 de abril de 2023.”

Contestaron a la pregunta, la Sra. Guillén Roca, Concejal Delegado de Contratación y el Sr. López Martínez, Concejal Delegado de Proyectos Europeos, de cuya exposición íntegra queda cuenta en el acta en formato vídeo.

**FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, y se levanta



la misma, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Una vez levantada la sesión, el Sr. Alcalde, hizo referencia a lo dispuesto en el artículo 92 del R.O.M, relativo al turno de ruegos y preguntas para el público asistente, recordando que quienes deseen intervenir en dicho turno deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas, previas a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención. Seguidamente, la Presidencia, otorgó el uso de la palabra, a un vecino del Municipio, D. Mariano Saura Cánovas, para que procediera a la exposición del escrito que había presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con el número 10511/2023 de fecha 24 de abril del año en curso.

**Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.**

**Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

PLENO	ORDINARIO DE 27 DE ABRIL DE 2023
DIRECCIÓN URL	<a href="https://torrepacheco.seneca.tv">https://torrepacheco.seneca.tv</a>
HUELLA ELECTRÓNICA	CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512
1c9b8f03076e829fb4ebbf7550576150351538cfa36dda3c789b1977471be5ce5c78b028072c6eb2e1943edb73bc081d79d34a54eba65b8dfdac61688c0fc68	

VºBº

El Alcalde y Presidente, S.Sª D. Antonio León Garre.

El Secretario de la Corporación, Jesús Gómez García.



En Torre Pacheco, a 17/05/2023

En Torre Pacheco, a 19/05/2023

Secretario General

Alcalde-Presidente